



Nº 135 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

30 MAR 2022

VISTO: Directiva sobre el Consumo de Alimentos en los Hospitales; Informe N° 93-2022/HAPC.SR II-2.430020174 de fecha 14 de Marzo del 2022, y demás actuados:

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado a partir del 10 de junio hasta el 07 de septiembre del 2020 a través del Decreto Supremo 020-2020-SA y con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios; con Decreto Supremo N° 031-2020-SA se prorroga la emergencia sanitaria, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios; con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del 7 de marzo del 2021; con Decreto Supremo 025-2021-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 3 de setiembre del presente año; con Decreto Supremo 003-2022-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de Marzo del 2022;

Que, con Directiva sobre el Consumo de Alimentos en los Hospitales; se establece como finalidad, garantizar los máximos niveles de limpieza y seguridad biológica en todos los diferentes ambientes del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura (Asistenciales y Administrativos), cuyo objetivo, es regular y emitir disposiciones referidas a anular las potenciales fuentes de contaminación y de estímulo a la infestación, como son los alimentos consumidos por el personal de salud en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, como Disposiciones Específicas, se encuentra totalmente prohibido el consumo de alimentos (envasados o no envasados) en todos los ambientes hospitalarios, de nuestro hospital (asistenciales y Administrativos) ni se permite la venta de alimentos en los servicios o lugares no autorizados, así mismo, no estará permitido el ingreso de alimentos por parte de servicios de delivery o similares, para consumo dentro de las instalaciones del hospital; sólo se permitirá el consumo de líquidos no azucarados, como el agua natural embotellada, que deberá eliminarse una vez que se haya consumido todo su contenido. El hospital podrá contar con un quiosco (particular) previa licitación, El servidor no puede fomentar la venta de alimentos o similares en los ambientes destinados para otro fin (áreas asistenciales o administrativas), se debe disponer áreas o zonas destinadas para la alimentación del personal, quedando bajo responsabilidad del trabajador al mantener limpio, ordenado y sin acumulo de alimentos en las mencionadas áreas;

Que, mediante Informe N° 93-2022/HAPC.SR II-2.430020174 de fecha 14 de Marzo de 2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, solicita la emisión de la Resolución para Directiva Sanitaria, la cual prohíbe el consumo de alimentos en áreas Asistenciales y Administrativas, y para ello se presenta el documento que prohíbe el consumo de alimentos envasados y no envasados dentro de las instalaciones hospitalarias (asistenciales y administrativas), cuya finalidad es mantener la higiene y seguridad biológica, en todos los ambientes hospitalarios que podrían ser afectados por los detritus de alimentos atrayendo insectos y roedores; con proveído del Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, autoriza la emisión del acto resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; Decreto Ley N° 22867 que norma el Proceso Para la Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;

Que, con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Asesor Legal, Legajos y Escalafón;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 457-2020/GRP-CR de fecha 30 de Noviembre del 2020; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 05 de Noviembre de 2021; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico RAUL JUNIOR GONZALES NAVARRO, en el cargo de Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la DIRECTIVA SOBRE EL CONSUMO DE ALIMENTOS EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 PIURA, el mismo que consta de Tres (03) folios, debidamente visados, los que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Hágase de conocimiento a los interesados y las unidades administrativas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa.

Regístrese; comuníquese y Archívese

RJGN/JCGC/WSGR/sspg

1

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2
Dr. Raúl Junior Gonzales Navarro
DIRECTOR EJECUTIVO
MEDICO NEFROLOGO
CMP: 43385 - RNE: 32545





DIRECTIVA SOBRE EL CONSUMO DE ALIMENTOS EN LOS
HOSPITALES

I. ANTECEDENTES:

Las áreas asistenciales en una Institución de Salud, y más específicamente si se trata de zonas destinadas a la hospitalización de pacientes, como también, a intervenciones invasivas y/o quirúrgicas que requieren de los máximos niveles de limpieza y seguridad biológica, para disminuir la presencia de diferentes microorganismos que puedan prosperar a partir de fuentes de contaminación que, usualmente pueden estar constituidas por residuos alimenticios, y que también implicaran la potencial infestación de artrópodos y roedores, pudiendo aumentar el peligro de un brote epidémico, afectando inicialmente a las personas más vulnerables en la institución como son nuestros pacientes.

De acuerdo a lo obtenido de las supervisiones realizadas por el área de salud ambiental, entre otros factores, se evidencia el consumo de alimentos que, por sus características intrínsecas, generan un porcentaje significativo de detritus (restos no evidenciados a primera vista), estimulando la infestación de vectores, y potencialmente de roedores, o lo que debemos actuar para terminar con este hábito que va en aumento por el personal de este hospital.

II. MARCO LEGAL:

- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 023-2005-5ª, y sus modificatorias, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremos N° 036-2007-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- Decreto Supremo N° 057-2004—PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM, que aprueban la Norma Sanitaria para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y tanques sépticos.
- Resolución Ministerial N° 566-2005-/MINSA, que aprueba las normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud.



NBFMF/smry
Cc
Archivo
EPIDEMIOLOGIA



- Resolución Ministerial N° 366-2009/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Vigilancia, Prevención y control de infecciones Intrahospitalarias con énfasis en la Atención Materna y Neonatal 2009-2012
- Resolución Ministerial N° 373-2010/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional 2010-2012
- Memorando circular N° 017-2011-GRC/OA-HSJ de fecha de 26 de abril de 2011

III. FINALIDAD:

Garantizar los máximos niveles de limpieza y seguridad biológica en todos los diferentes ambientes del Hospital Santa Rosa (Asistenciales y Administrativos)

IV. OBJETIVO:

Regular y emitir disposiciones referidas a anular las potenciales fuentes de contaminación y de estímulo a la infestación, como son los alimentos consumidos por el personal de salud en el Hospital Santa Rosa

V. DISPOCIONES ESPECIFICAS:

1. Se encuentra totalmente prohibido el consumo de alimentos (envasados o no envasados) en todos los ambientes hospitalarios, de nuestro Hospital (asistenciales y Administrativos) Ni se permite la venta de alimentos en los servicios o lugares no autorizados
2. Así mismo, no estará permitido el ingreso de alimentos por parte de servicios de delivery o similares para consumo dentro de las instalaciones del hospital
3. Solo se permitirá el consumo de líquidos no azucarados, como el agua natural embotellada, que deberá eliminarse una vez que se haya consumido todo su contenido

- El hospital podrá contar con un quiosco(particular) previa licitación.
- El servidor no puede fomentar la venta de alimentos o similares en los ambientes destinados para otro fin (áreas asistenciales o administrativas).
- Se debe disponer áreas o zonas destinadas para la alimentación del personal, quedando bajo la responsabilidad del trabajador al mantener limpio, ordenado y sin acumulo de alimentos en las mencionadas áreas.

VI. RESPONSABILIDADES:

Las jefaturas de las diferentes áreas (Asistenciales y/o Administrativas) de este hospital vigilaran el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente documento bajo responsabilidad administrativa.



NBFME/smy
Cc
Archivo
EPIDEMIOLOGIA



El área de imagen Institucional, deberá contribuir a la difusión de esta directiva por los diferentes medios.

VII. SUPERVISIÓN:

La unidad de epidemiología y salud ambiental, a través del personal encargado, vigilará de manera inopinada el incumplimiento de estas disposiciones como parte de su vigilancia sanitaria.



NBF/MF/umty
Cc
Archivo
EPIDEMIOLOGIA

Recibido.
06/04/22
9:30 am.